

Año 2025

Día 24 de abril

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025

ACUERDA:

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo para el desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) a favor de la ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE, con N.I.F. G39321690.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.487.02.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

OBJETO: Dar un Servicio de Apoyo, Orientación, colaboración, Asesoramiento Jurídico y ayuda a Inmigrantes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos son:

- Apoyar, en los casos que se valore, en la cobertura de necesidades básicas en el ámbito de alojamiento, ayudas directas para el pago de necesidades básicas, ayudas para medicamentos y elementos higiénico sanitarios de adultos; y ayudas económicas para gestiones administrativas.
- Proporcionar, información, herramientas y habilidades en el ámbito social para que sean más competentes y desenvueltos socialmente.
- Ofrecer información y orientación sobre la situación administrativa y jurídica de cada persona.
- Apoyar y/o realizar las gestiones administrativas necesarias para la integración de las personas en el ámbito social, administrativo (jurídico) y sanitario.

El programa se implementará en el Local ubicado en la C/ Fernández de Isla, 8, bajo izquierda. Los horarios de atención serán de 9 a 14 horas de lunes a viernes y lunes, miércoles y jueves por las tardes de 16:30 horas a 19 horas.

Los Gastos referidos al Mantenimiento de la Sede con cargo a la subvención, deberán imputarse en la parte proporcional que corresponda al Programa.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades se realizarán con cada uno de los beneficiarios de Programa:

- 1.- Estudio y valoración para la Admisión en el Programa.
- 2.- Desarrollar Itinerarios personalizados para los participantes del programa.
- 3.- Valoración y seguimiento continuado de cada uno de los beneficiarios del Programa.
- 4.- Asesoramiento Jurídico.

6.- Realizar seguimiento y evaluación de los itinerarios personales, sociales, administrativos y jurídicos.

La implementación del programa se llevará a cabo por los siguientes Profesionales:

Trabajadora social 12.5 horas/semana

Integrador Social 12.5 horas/semana

Trabajadora/ Educadora social 8 horas/semana

Técnico Jurídico 7,33 horas/semana

Responsable de Asesoría Jurídica: 15 horas/semana

Coordinación y gestión del Programa: 0,55 horas/semana

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, no siendo admitidos cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Firma 1: 24/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NE0dowXRBSF6cmSCAx/UQXrAijxZ4459

4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.



6. Gastos de personal siguientes:

- #### 4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026).

Se excepcionará el gasto del Informe auditor que podrá ser dentro del primer mes del año 2026.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se ajustará a los gastos relacionados en el Presupuesto detallado incluido en el Programa de Apoyo, Inserción y Orientación a personas Inmigrantes que la Entidad aportó para 2025.

Firma 1: 24/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NF0dowXRBsF6cmSCAx/UQxRAiixZ4459

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR JUSTIFICANTE DE PAGO

- b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.
- c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.
- e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
- f) Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 300 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma, así como el recibí o pagado.
- g) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente nominativa.
- h) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.
- i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social con código de cotización en Cantabria en la categoría que figura en la memoria aportada y al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto y no está imputado a cualquier otra subvención, contrato, convenio o concierto suscrito con cualquier administración.



D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad. Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo

Firma 1: 24/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NF0dowXRBsF6cmSCAx/UQvXrAijx24459



ANEXO II.

USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Ordenado alfabéticamente por apellidos. Si una persona ha participado en más de una actividad, cumplimentar una fila por cada actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPA	INICIO EN ACTIVIDAD	FIN EN ACTIVIDAD	IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL QUE REALIZO LA ACTIVIDAD

